

## **BECAS INFANTIL 2 AÑOS:**

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el extracto de la Orden conjunta 1012/2023 de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2023-2024. El plazo de presentación de solicitudes será del 29 de marzo al 20 de abril de 2022, ambos inclusive.

Pueden presentar su solicitud en el siguiente enlace (\*):

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/becas-educacion-infantil-2023-2024>

### INSTRUCCIONES ENVIADAS DESDE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN:

**MUY IMPORTANTE:** es **IMPRESINDIBLE** que la solicitud esté **firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad** que figuren en ella, tanto si se presenta presencial como telemáticamente y deben ir acompañadas obligatoriamente de copia del libro de familia o certificado de inscripción del nacimiento en el Registro Civil. Si la solicitud se presenta telemáticamente, en el caso de que no pueda ser firmada digitalmente más que por uno, se deberá adjuntar documento firmado por el resto de miembros mayores de edad consignados en la solicitud donde autoricen a la presentación de la solicitud en su nombre y, en su caso, su oposición /autorización a la consulta de datos por la Comunidad de Madrid. Asimismo, en la solicitud deben indicar un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico al que le enviaremos un código con el que podrá acceder a consultar el estado de su solicitud cuando se publiquen las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, así como a la resolución definitiva. De lo contrario, no podrán acceder a consultar el estado de su solicitud y sus causas de exclusión y/o puntuación. Todo ello en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos. También hay que tener en cuenta que, en el caso de que se oponga expresamente a la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid, se deberá marcar la opción y expresar los motivos de la oposición, así como aportarse la documentación exigida en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria. Por último, señalar que si no se autoriza expresamente el cruce de datos de renta, se deberá adjuntar un Certificado de renta del ejercicio 2021 expedido por la AEAT con fecha POSTERIOR a 1 de marzo de 2023. No es válido el MODELO 100 que se imprime cuando se presenta o confirma la declaración de la renta.

---

#### (\*) OBSERVACIONES:

Actualmente hay una incidencia, no aparece nuestro centro escolar, en el enlace que les hemos facilitado más arriba y quedará resuelta en breve por la Consejería de Educación. Podrán efectuar correctamente su solicitud en cuanto quede solucionado.